



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 011 -2020-P-SBCH

Chiclayo, 31 de Enero del 2018.

### VISTO:

El Memorandum N° 041-2020-GG-SBCH, de fecha 29 de enero del 2019, emitido por la Gerencia General, Sesión de Directorio de fecha 22 de enero del 2020, Informe N° 284-2019-GAPS-SBCH, de fecha 26 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social; Informe N° 207-2019-SBCH/SGPDH de fecha 23 de diciembre de 2019; y la solicitud sobre Apoyo de Subvención Económica solicitada por la Sra. Gladys Otilia Vera Cornejo en favor de Maiko Giovanni Moreno Ubillus, y;

### CONSIDERANDOS:

Mediante escrito de fecha 25 de noviembre del 2018, doña Gladys Otilia Vera Cornejo solicita el apoyo con subvención económica mensual en favor de Maiko Giovanni Moreno Ubillus, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Mediante Informe N° 284-2019-GAPS-SBCH, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, ha alcanzado el estudio socio económico sobre la situación del joven Maiko Giovanni Moreno Ubillus, recomendando que se le siga brindando el apoyo económico durante el año 2020, teniendo en cuenta que ha quedado en orfandad y tiene discapacidad severa.

Del mismo modo mediante Informe N° 207-2019-GAPS-SBCH, de fecha 23 de diciembre del 2019, emitido por Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Humano, que también opina se continúe brindando el apoyo a Moreno Ubillus por intermedio de la Sra. Gladys Otilia Vera Cornejo.

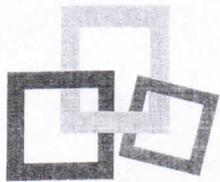
El artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Los servicios de protección social son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables". Dentro de éste contexto, conforme al estudio socioeconómico (diagnóstico) realizado por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, se ha demostrado que el joven Maiko Giovanni Moreno Ubillus es una persona que ha quedado en orfandad y cuenta con discapacidad severa, además de tener problemas asmáticos y otros diagnósticos médicos.

Conforme al Memorandum N° 041-2020-GG-SBCH, de fecha 29 de enero del 2019, la Gerencia General pone en conocimiento que conforme al acuerdo de Directorio de fecha 22 de enero del 2020, se dispuso que se continuara con el apoyo con la subvención económica mensual a la Sra. Gladys Otilia Vera Cornejo, a efecto de cubrir los gastos del alquiler del inmueble donde habita conjuntamente con el Joven Maiko Giovanni Moreno Ubillus, siendo el monto de apoyo de S/. 500.00, subvención que será de manera temporal, esto es, para el periodo 2020, disponiendo que en adelante formará parte de un programa de apoyo, mientras se identifiquen otros casos para la creación de un albergue para adolescentes y jóvenes en estado de abandono con problemas de retardo mental, crónico y vulnerabilidad.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chasfloque  
FEDATARIO

04 FEB. 2020



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 011 -2020-P-SBCH

De lo antes expuesto, es necesario emitir el acto resolutorio formalizando el apoyo de subvención económica mensual a la Sra. Gladys Otilia Vera Cornejo a efecto de cubrir los gastos de alquiler del inmueble donde habita conjuntamente con el Joven Maiko Giovanni Moreno Ubillus.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la Subvención Económica mensual por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a partir del mes de enero del 2020 hasta el mes de diciembre del 2020, a favor de la **Sra. GLADYS OTILIA VERA CORNEJO** a efecto de cubrir los gastos de alquiler del inmueble donde habita conjuntamente con el Joven **MAIKO GIOVANNI MORENO UBILLUS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la **Sra. GLADYS OTILIA VERA CORNEJO**, realice la rendición sustentada del gasto de la Subvención Económica otorgada en el artículo precedente ante la Gerencia de Asistencia y Promoción Social.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Asistencia y Promoción Social emita un informe social mensual previa verificación de la rendición de los gastos efectuados, siendo requisito indispensable para la continuidad del apoyo otorgado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución, a las instancias correspondientes, así como a la beneficiaria conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

*[Firma manuscrita]*  
Juan M. Orbezo Chafloque  
SECRETARÍA

04 FEB. 2020